

**Primero.-** Se crea el Instituto Municipal de Planeación “IMPLAN”, como un organismo descentralizado de la administración municipal, de conformidad con los siguientes lineamientos que lo regirán de forma reglamentaria.

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, IMPLAN por sus siglas, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** Se declaran de interés público e interés social las actividades tendientes a garantizar la continuidad de los planes y estrategias de planeación, para fomentar la calidad y profesionalismo en la Planeación Urbana del Municipio de Chihuahua.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta reglamentación se entiende por:

- I.- Código: Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- II.- Comisión: Comisión Ejecutiva;
- III.- Consejo: Consejo de Planeación Urbana Municipal;
- IV.- Acuerdo: Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación;
- V.- Dirección: La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- VI.- Director: Director del Instituto Municipal de Planeación;
- VII.- Instituto: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
- VIII.- Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua;
- IX.- Presidente del Consejo: Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal
- X.- Presidente: Presidente Municipal de Chihuahua;
- XI.- Tesorero: El Tesorero Municipal;

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO**

**Artículo 4.-** El Instituto tiene por objeto general ser un órgano técnico de consulta del Municipio de Chihuahua en lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes, políticas y programas de desarrollo urbano, que se lleven a cabo; fijando los procedimientos y políticas para su evaluación, procurando la participación de la sociedad en cada caso, y realizando las investigaciones necesarias, fomentando la calidad y profesionalismo en la planeación del Municipio.

**Artículo 5.-** El Instituto tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Fortalecer la continuidad en las políticas públicas municipales de planeación a mediano y largo plazo para que trasciendan al período de las administraciones municipales;
- b. Procurar el crecimiento sustentable del Municipio de Chihuahua;
- c. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el gobierno municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación;
- d. Generar sustento científico, teórico, ambiental y social en los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal;
- e. Establecer programas que doten al Municipio de una planeación y programación permanente y continua;
- f. Proponer los esquemas de coordinación y concertación en materia de planeación con los gobiernos Estatal, Federal, otros municipios ó con los particulares que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas de desarrollo urbano;
- g. Generar los instrumentos de investigación estadística y geografía municipal;
- h. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- i. Fomentar una conciencia colectiva de desarrollo municipal;
- j. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condicionantes climáticas y al abastecimiento del agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, involucrando los sectores social, privado y público para la conservación del medio ambiente y la mejora de la imagen urbana en el Municipio.
- k. Las demás que le asigne el Municipio o las leyes y reglamentos en la materia.

### **CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES**

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer y dar continuidad a las acciones de Planeación Estratégica Municipal en el aspecto urbano, buscando en todo momento el desarrollo urbano ordenado del municipio, proponiendo en su caso las estrategias y prioridades;
- II. Formular propuestas y recomendaciones, previa autorización del Consejo, a la autoridad competente para la elaboración, actualización y/o revisión de los Instrumentos de Planeación (Plan de Desarrollo Urbano, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Desarrollo Urbano); así como anteproyectos de Leyes y Reglamentos en materia de planeación;
- III. Promover la realización de estudios y análisis sobre temas relevantes en cuanto al ordenamiento urbano municipal;

- IV. Coordinar y mantener actualizado el Sistema Municipal de Información, Estadística y Geografía, en el cual se basarán sus estudios, proyectos, recomendaciones y Plan de Trabajo, utilizándolo como fundamento básico de la planeación y operación y ejercicio de las atribuciones del Municipio en la presente materia;
- V. Ser un órgano de consulta para la ciudadanía, respecto de los asuntos de su competencia;
- VI. Difundir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines, por cualquiera de los medios que el propio Instituto determine;
- VII. Elaborar estudios y proyectos urbanos a nivel conceptual, operativo y funcional, en base a las prioridades de la ciudad, del Plan Municipal de Desarrollo y del plan de trabajo del Instituto;
- VIII. Proponer lineamientos en materia de Planeación Urbana para su inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Proponer planes y programas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico dentro del Municipio;
- X. Participar y elaborar, en su caso, los proyectos estratégicos de vialidad y transporte para que previa evaluación del Municipio, proponerlos a las instancias reguladoras en la materia;
- XI. El Instituto, a través del Equipo Técnico, deberá coordinarse con la Dirección para dar seguimiento al procedimiento que se requiere para el logro de algunos de sus objetivos;
- XII. Las demás que le solicite el Municipio y las que le asigne la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 7.-** El Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua, estará conformado por:

- I. El Consejo de Planeación Urbana Municipal;
- II. La Comisión Ejecutiva; y
- III. El Equipo Técnico.

**Artículo 8.-** El Consejo de Planeación Urbana Municipal se integrará de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo III, relativo a los Órganos de Colaboración del Código Municipal Vigente en el Estado, siendo éste el máximo órgano de gobierno del Instituto Municipal de Planeación.

**Artículo 9.-** El Consejo estará encabezado por un Presidente que deberá ser experto en la materia y será nombrado por el propio Consejo, de entre los representantes de los sectores social y privado de la comunidad; durará en el cargo cinco años y podrá ser reelecto, teniendo las facultades que le señala el Código Municipal y las leyes en la materia, y un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente Municipal.

El Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico, será el encargado de citar a las sesiones, levantar y autorizar, en unión del Presidente, en el libro destinado para tal efecto, las actas de aquéllas, hacerse cargo de la correspondencia y el archivo.

**Artículo 10.-** El Consejo, tendrá además las siguientes facultades:

I.- Participar en la formulación de los planes municipales de desarrollo urbano y los planes directores urbanos;

II.- Estudiar, opinar y proponer al Municipio lo que estime conveniente sobre pavimentación, apertura, clausura, nivelación, alineación, ensanchamiento, rectificación, alumbrado y embellecimiento de las vías públicas, plazas, parques y otros sitios de uso común;

III.- Intervenir en la proyección y recomendar al Municipio, la apertura, construcción, ampliación y reparación de caminos públicos, líneas de agua potable y drenaje, acueductos, pozos, canales, estaciones de bombeo, edificios públicos, jardines, parques, centros deportivos y recreativos;

IV.- Formular y proponer al Municipio, los proyectos de financiamiento de las obras recomendadas y las bases de los empréstitos o contratos relativos o en su caso opinar sobre los que se le presenten;

V.- Participar en la formulación y actualización del reglamento de construcciones;

VI.- Proponer la construcción de las obras necesarias para la protección de los centros urbanos contra inundaciones y otros siniestros, pudiendo pedir al H. Ayuntamiento que formule al Ejecutivo del Estado la solicitud de expropiación correspondiente y que ordene en su caso, el derrumbe de las construcciones que invaden el cauce de los ríos y arroyos y pongan en peligro los intereses de los habitantes del Municipio;

IX.- Recomendar la realización de obras y la prestación de servicios que contribuyan al bienestar de los habitantes;

X.- Designar cuando lo crea conveniente, comités especiales que den seguimiento a la ejecución de una obra determinada;

XI.- Promover la participación y colaboración de los vecinos del Municipio en las acciones gubernamentales de beneficio colectivo;

XII.- Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

XIII.- Revisar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para su autorización por parte de la autoridad competente;

XIV.- Revisar y aprobar la estructura operativa y cambios de personal del Equipo Técnico;

XV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

XVI.- Aprobar, revisar, vigilar y supervisar el Plan de Trabajo Anual y de Desarrollo del Instituto;

XVII.- Conocer y externar recomendaciones sobre la celebración de los actos jurídicos con las autoridades federales, estatales y municipales, o con los particulares que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y que sean suscritos por el Director;

XVIII.- Revisar informes y avances de trabajo de las Comisiones que se conformen por acuerdo del Consejo;

XX.- Las demás atribuciones que le fijen las leyes y sus reglamentos.

**Artículo 11.-** Los cargos en el Consejo serán honorarios y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño.

**Artículo 12.-** El Consejo de Planeación Urbana Municipal sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesario conforme a las bases y lineamientos de su Estatuto Orgánico.

**Artículo 13.-** El Consejo funcionará en pleno y con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Municipio, pero la autoridad Municipal de que se trate deberá razonar la negativa a las proposiciones que el Consejo formule.

**Artículo 14.-** La Comisión Ejecutiva es un grupo de enlace continuo entre el Consejo de Planeación Urbana Municipal y el Equipo Técnico, y funcionará como interlocutor entre ambos.

**Artículo 15.-** La Comisión Ejecutiva estará conformada por el Presidente Municipal, el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el Regidor Presidente de la comisión de Desarrollo Urbano, el Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal, el Presidente del Consejo de Desarrollo Económico Municipal y un representante de la iniciativa privada integrante del Consejo, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes.

Las decisiones de la comisión Ejecutiva serán tomadas por la mayoría de los votos de los integrantes, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.

**Artículo 16.** - Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva:

I.- Revisar, vigilar y supervisar el desempeño del Equipo Técnico, para presentar informe de resultados ante el Pleno del Consejo;

II.- Revisar a detalle los estados financieros, el inventario de los bienes que integran el patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

III.- Revisar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Consejo para su autorización;

IV.- Proponer una terna al Presidente Municipal para que designe al Director del Instituto;

V.- Conocer las propuestas del Director, para el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del Instituto;

VI.- Supervisar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto celebre en cumplimiento de su objeto;

VII.- Supervisar que las contrataciones de bienes, servicios y obra pública se realicen conforme a las leyes de la materia.

VIII.- Supervisar la adquisición de los bienes inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

IX.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.

**Artículo 17.-** El Equipo Técnico es un órgano multidisciplinario, que deberá estar integrado por profesionistas de diversas áreas tales como: arquitectura, urbanismo, ingeniería, medio ambiente, sistemas de información, economía, antropología y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 18.-** El Equipo Técnico del Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recopilar, ordenar y sistematizar la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos de planeación

II.- Ser responsable de fortalecer, elaborar, actualizar y/o revisar las acciones y los Instrumentos de Planeación (Plan de Desarrollo Urbano, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Desarrollo Urbano); así como proponer ante

el Consejo anteproyectos de Leyes o Reglamentos en materia de planeación, necesarios para el desarrollo ordenado y en línea con una estrategia general;

III.- Apoyar en forma constante en aquellos temas o proyectos de especial importancia para el desarrollo urbano del Municipio;

IV.- Promover ante el Consejo la realización de estudios y análisis sobre temas relevantes en cuanto al ordenamiento urbano municipal;

V.- Ser responsable de la elaboración, revisión y actualización del Sistema Municipal de Información, Estadística y Geografía, en el cual se basarán sus estudios, proyectos, recomendaciones y Plan de Trabajo, utilizándolo como fundamento básico de la planeación y operación y ejercicio de las atribuciones del Municipio en la presente materia;

VI.- Elaborar estudios y proyectos urbanos a nivel conceptual, operativo y funcional, en base a las prioridades de la ciudad;

VII.- Proponer al Consejo lineamientos en materia de Planeación Urbana para su consideración;

VIII.- Apoyar al Municipio en la elaboración de planes y programas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico dentro del mismo;

IX.- Participar y elaborar, en su caso, los proyectos estratégicos de vialidad y transporte para que previa evaluación del Consejo y Municipio, sean propuestos ante las instancias reguladoras en la materia;

X.- Proponer al Consejo los esquemas de coordinación y concertación en materia de planeación con los gobiernos Estatal, Federal, otros municipios ó con los particulares que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas de desarrollo urbano;

XI.- Brindar apoyo técnico y normativo en el proceso de planeación, entre la sociedad y el gobierno municipal en el ejercicio de sus atribuciones;

XII.- Integrar un archivo sobre los temas bajo su responsabilidad;

XIII.- Las demás que le establezca el Consejo de Planeación Urbana Municipal, la Comisión Ejecutiva y el Director del Instituto, con base en las disposiciones vigentes, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

**Artículo 19.-** El Director del Instituto será designado por el Presidente Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por el Artículo 29 Fracción VI del Código Municipal Vigente en el Estado, de una terna que previamente le presente la Comisión Ejecutiva.

El Director del Instituto durará en su cargo 5 años, pudiendo ser reelecto si así lo considera el Presidente Municipal en funciones, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;

- II. Dar seguimiento y continuidad a los acuerdos tomados ante el Consejo, que sean de su competencia, procurando siempre la eficaz realización de los mismos;
- III. Ser responsable del cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Trabajo anual del Instituto;
- IV. Adquirir los bienes inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto; previa autorización de la Comisión Ejecutiva.
- V. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades de un Mandatario General, por lo que podrá celebrar actos jurídicos con cualquier autoridad federal, estatal y municipal, así como con particulares siempre y cuando los mismos estén encaminados al cumplimiento de los fines del instituto, presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, y desistirse de ellas; comparecer ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones Municipales en la materia, nombrar asesores y delegados, y otorgar poderes para pleitos y cobranzas.
- VI. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo, el Plan de Trabajo Anual y Desarrollo del Instituto Municipal de Planeación; así como su anteproyecto de presupuesto anual;
- VII. Coordinarse, con las Dependencias Municipales, entidades para municipales, Consejos de la Administración Municipal, Dependencias Estatales y Federales, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VIII. Procurar que las acciones, estudios y proyectos del Instituto sean congruentes con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias.
- IX. Coordinar con las Dependencias o Entidades Paramunicipales y Consejos del Municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del Municipio que conformen el Sistema Municipal de Información, Estadística y Geografía;
- X. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XI. Presentar al Consejo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas para su revisión y recomendación respectiva;
- XII. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo;
- XIII. Proponer y suscribir la celebración de acuerdos interinstitucionales, contratos y convenios, privilegiando la participación de los diversos sectores de la sociedad, previo acuerdo del Consejo de Planeación Municipal y la Comisión Ejecutiva;



- XIV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la ciudad para atender las necesidades en la materia;
- XV. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XVI. Presentar informes de trabajo al H. Ayuntamiento, al Consejo de Planeación Urbana Municipal y a la Comisión Ejecutiva;
- XVII. Coordinar los acuerdos y trabajos que se lleven a cabo, así como ser el enlace entre el Equipo Técnico y la Comisión Ejecutiva;
- XVIII. Nombrar a los coordinadores de los proyectos y acciones de trabajo del Instituto, así como a los funcionarios y empleados;
- XIX. Elaborar dictámenes relacionados con los proyectos, estudios o respecto de las opiniones técnicas que le hayan sido requeridas;
- XX. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño del Equipo Técnico, y reportarlo ante la Comisión;
- XXI. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 20.-** En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos que a él competen recaerán en la persona que designe la Comisión Ejecutiva.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 21.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación se integra con:

- I. Los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de los objetivos del Instituto;
- II. La asignación presupuestal que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, dentro del presupuesto de egresos;
- III. Las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Estatal y Federal;
- IV. Los Subsidios, donaciones, legados, cesiones y aportaciones de los organismos o instituciones dedicadas al apoyo y fomento de actividades relacionadas con la planeación urbana;
- V. Los rendimientos que se obtengan en su propio patrimonio y los ingresos que reciba por la realización de sus actividades;
- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y

VII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo 22.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación es inembargable e imprescriptible.

**Artículo 23.-** El Instituto, requerirá de la autorización expresa de la Comisión, del Consejo y del H. Ayuntamiento de Chihuahua para adquirir o enajenar bienes inmuebles.

**Artículo 24.-** El Tesorero en los términos del Código Municipal, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a la persona o personas que, cuando menos una vez al año deberán:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del organismo, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas;
- II. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo; y
- III. Vigilar que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

## **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 25.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración municipal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Presente acuerdo modifica al diverso S.O. 9/04 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 13 de mayo del 2004, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de julio del año 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El estatuto orgánico del Instituto deberá ser creado en un plazo no mayor a seis meses a partir de que entre en vigor el acuerdo de creación al Instituto, debiendo sancionarse por la Comisión Ejecutiva para su posterior aprobación del Consejo de Planeación Urbana Municipal.